MUNICIPIO DE MORALES
AVISO DE AUDIENCIA VIRTUAL DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - LOP-001-2026

El alcalde Municipal de Morales, Departamento de Bolívar, con el fin de adelantar la audiencia referenciada, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, procede a publicar el presente aviso invitando a los interesados a la **AUDIENCIA VIRTUAL DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** del presente proceso de Licitación Pública No. **LOP-001-2026**, la cual se realizará de manera **virtual** el día **martes, 17 de noviembre de 2026 09:00 a.m.**

Alcaldía Municipal de Morales, Secretaría de Planeación e Infraestructura, segundo piso, ubicada en la carrera 2 Nº 17 – 05 Barrio Centro de Morales – Bolívar; el horario de atención es de lunes a viernes, mañana desde las 07:30 a.m. hasta 12:00 m. y tarde desde las 02:00 p.m. hasta las 05:30 p.m.

El artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 fijó dos audiencias públicas obligatorias en la licitación pública: **i)** la de asignación de riesgos y **ii)** la de adjudicación. En relación con la primera, indicó que la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva y, en caso de ser necesario, debe precisar el alcance y contenido del pliego de condiciones.

Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa. Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella..."

Dirección de acceso virtual: ZOOM

Entrar Zoom Reunión
https://zoom.us/j/5157891134?pwd=Grgb24AOONrfsyIQiN8cIOQpm6IzvB.1&omn=93895005975

ID de reunión: 515 789 1134
Código de acceso: p8qWgJ

(ORIGINAL FIRMADO)
ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde Municipal

Revisión Fundamento Jurídico: DIEGO PALLARES
Asesor jurídico externo